

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2021-00150-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 02 de noviembre de 2022 3:00 p.m.

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **MAIDA ALEJANDRA MAYA ARRELLANES** contra **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	MAIDA ALEJANDRA MAYA ARRELLANES
Apoderado Demandante:	EDUARDO TAPIAS SERNA
Representante Demandado:	ANDRÉS FERNANDO CARRILLO RIVERA
Apoderada Demandado:	RICARDO JOSÉ AGUIRRE BEJARANO

AUDIENCIA - ARTÍCULO 77 DEL CPTSS.

Se **RECONOCE** y **TIENE** al Dr. RICARDO AGUIRRE como apoderado de la parte demandada.

CONCILIACIÓN: Como quiera que no le asiste animo a la parte demandada, se declara fracasada la etapa.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS: Como quiera que no hay excepciones previas que resolver, el Despacho se constituye en la etapa de:

SANEAMIENTO: Revisado el expediente, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportarla, en este estado, ya se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Se requiere a las partes para que determinen los hechos de la demanda en que estén de acuerdo y que sean susceptibles de confesión.

El litigio se fija respecto de los hechos de la demanda que no se han admitido y frente a la viabilidad o no de las pretensiones incoadas.

DECRETO DE PRUEBAS:

A INSTANCIA PARTE DEMANDANTE: DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: se deniega el interrogatorio de parte a los señores JUAN ERNESTO GALINGO CÓRDOBA, (Director de Gestión de Servicios de Talento Humano del Banco Davivienda), y la señora DIANA PAOLA CRUZ GÓMEZ, (Jefe de Gestión de Ética y Transparencia del Banco Davivienda). Por improcedente, toda vez que ninguno ostenta el cargo de representante legal de la empresa demandada.

TESTIMONIALES: Se decreta como prueba testimonial las declaraciones de:

JORGE ENRIQUE ZIPA OTÁLORA, TATIANA ANDREA GUTIÉRREZ CASTELLA y JAIRO ANDREY AYA RUBIANO.

INSPECCIÓN JUDICIAL: No se decreta por cuanto se considera innecesaria, no obstante, de ser considerada por el Despacho, se decretará en su debida oportunidad.

PERITAJE: no se decreta, toda vez que no se allega con la demanda y tampoco se solicita plazo para su incorporación.

Ahora bien, se niega el recurso presentado por el apoderado de la parte actora, frente a la decisión de no decretar interrogatorio de parte JUAN ERNESTO GALINGO CÓRDOBA y la señora DIANA PAOLA CRUZ GÓMEZ.

A INSTANCIA DE LA DEMANDADA: DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda y obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte de la aquí demandante.

TESTIMONIALES: Se decreta como prueba testimonial las declaraciones de:

DIANA PAOLA CRUZ GÓMEZ y MAGDA LILIANA ORJUELA HUERTAS.

AUTO

Conforme a lo anterior, Citase a las partes para el día **18 DE ABRIL DE 2023 A LA HORA DE LAS 2:30 P.M.** (a la cual se podrá ingresar a través del siguiente link <https://call.lifesizecloud.com/16250881>), fecha y hora dentro de las cuales se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/4bde1c2c-f003-4bfb-b8d3-2112f074b107?vcpubtoken=a23d6224-4355-462b-89fe-10d5d1b19599>

-jpra-

Duración audiencia: 00:15:33

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6b1ba0bf9c4f2ef740ebd520b6e975bb754007211f8997ef98e47dcaa084854**

Documento generado en 01/12/2022 06:18:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>